



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Airasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Martes 30 de julio

Número 169

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 17 de julio de 1957**  
por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental, correspondiente al curso académico 1956-57.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental, correspondiente al curso académico 1956-57, que se celebrará en la primera quincena del mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 12 de febrero de 1954 y 21 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1957.—

Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

#### Instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental

La prueba final del Bachillerato Laboral prevista en la base IX de la Ley de 16 de julio de 1949 y regulada por los Decretos de 12 de fe-

brero de 1954 y 21 de diciembre de 1956, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

#### 1.ª Convocatoria de examen.

Las pruebas de examen final de Bachillerato Laboral Elemental se celebrarán en presente año en la primera quincena del mes de septiembre. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes extraordinarios de quinto curso.

#### 2.ª Inscripción de matrícula.

a) Condiciones de la inscripción.—Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido quince años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del Bachillerato Laboral.

b) Lugar de inscripción. — La matrícula se formalizará en las oficinas de la Secretaría de los Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional. Los Alumnos de Centros no Estatales se inscribirán a efectos de esta prueba en el Centro Estatal más próximo a aquel en que cursa sus estudios; a tal efecto, los respectivos Directores presentarán una certificación por cada alumno, en la que conste las calificaciones obtenidas en los diversos cursos.

c) Fecha de inscripción. — El plazo de inscripción será del 2 al 7 de septiembre.

d) Tasas académicas.—La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen:

10 pesetas en papel de pagos al Estado.

11,25 pesetas en metálico.

Dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

#### 3.ª Composición de Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente (Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Especial o Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, con título superior y ejercicio docente de carácter estatal); dos Profesores, titulares del Centro Estatal a que pertenezca el alumno y otros dos Profesores, titulares también, de Centros Estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores titulares del Centro Estatal de circunscripción distinta.

Cuando se trate de alumno de Centros no Estatales de Enseñanza Media y Profesional, figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente Establecimiento docente, en sustitución de uno de los Profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el Centro no Estatal.

Los Profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un Ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias Naturales o Especial).

A los efectos determinados en el artículo 18 del Decreto de 21 de diciembre de 1956, en los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral figurará, además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un Vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para los de modalidad agrícola-ganadera) o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial y Minera) nombrados, a su propuesta, por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

En las pruebas teóricas, los Profesores del Centro que dirigió la formación del alumno—caso de ser Estatal—serán también titulares, uno de Ciencias y otro de Lenguas. Asimismo habrá de ser titulado Universitario el representante del Centro no Estatal que figure en el Tribunal encargado de juzgar a sus propios alumnos. Para el ejercicio de Idiomas podrá solicitarse la colaboración del Profesor oficial de esta materia, que actuará en su caso, como Asesor del Tribunal.

Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del Centro a que pertenezca el alumno encargado de juzgar, exclusivamente, sus respectivas materias.

En la parte práctica, los Profesores del Centro Estatal a que pertenezcan los alumnos serán: el del Ciclo Especial y de Formación Manual. Para juzgar a los alumnos no oficiales serán sustituidos uno cualquiera de ellos por el correspondiente del Centro donde se alumno cursa sus estudios.

En calidad de Asesores de las diferentes pruebas prácticas, se agregarán al Tribunal: el Profesor de Dibujo, los Maestros de Taller, el Capataz del campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del Centro Estatal, de acuerdo con la naturaleza de las diferentes pruebas.

Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para,

“después de dar lectura a las presentes instrucciones”, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

#### 4.ª Pruebas.

El examen final constará de dos partes, una teórica y otra, práctica, sobre el conjunto de las materias integrantes de los cinco cursos de este Bachillerato, con la extensión y profundidad suficiente para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración. En esta convocatoria comenzarán el día 10 de septiembre y finalizarán el 13 del mismo mes.

Cada una de las pruebas deberán ser anunciada en el tablón de edictos del Establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (diccionarios, tablas de logaritmos, material de dibujo, etcétera).

#### A) PRUEBAS TEÓRICAS

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la Dirección General de Enseñanza Laboral a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en los casos que se señalan más adelante.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cuatro medias jornadas (Mañanas o tardes, a juicio del Tribunal), distribuidas de la siguiente manera.

Primera.—a) *Ejercicio de matemáticas.*—El sobre que se remite para este ejercicio contiene un lote de cuestiones teórico-prácticas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

b) *Ejercicio de Religión.*—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de

una hora para la práctica de este ejercicio.

c) *Ejercicio de Formación Política.*—El sobre remitido contiene un tema que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de una hora.

Segunda.—a) *Ejercicio de Lengua y Literatura.*—El sobre que se envía para este ejercicio contiene dos temas; los alumnos deberán desarrollar ambos temas en el plazo máximo de dos horas.

Dada la finalidad de esta prueba se atenderá especialmente para calificarla, y con mayor exigencia en las restantes pruebas escritas a ortografía, puntuación y expresión del alumno.

b) *Traducción directa de un texto francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno.*—El sobre enviado para este ejercicio contiene un texto para que el alumno lo traduzca con ayuda de diccionario.

Este sobre deberá ser abierto por el tribunal con hora y media de antelación al comienzo de esta prueba para con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de lengua y literatura), sacar copias del texto a multcopista, con destino a los examinados; el Profesor de Idiomas del Centro revisará el original y el cliché para evitar posibles errores.

Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de hora y media para la realización de este ejercicio.

(Concluirá).

## Diputación Provincial

### Devolución de fianzas

Habiendo sido aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, fecha 24 del actual, la liquidación de las obras de «acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los kilómetros 11 al 17, ambos inclusive, de la carretera de Aranda de Duero a Torresandino» y de «acopios, empleo y consolidación de piedra con má-

quina apisonadora destinado a la preparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, de las que es contratista D. Domitilo Callejo Calvo, vecino de Sotillo de la Ribera, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que que tiene constituidas en la Cajas de Fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publicará el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 26 de julio de 1957.—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

#### Sección de Catastro

##### Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Quintanalara, las Relaciones de Características de Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán ex-

puestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Milagros, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 16 de julio de 1957. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## Providencias Judiciales

### Madrid

#### Edicto

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 4 de esta Capital, en expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Filomena Juarros Beitia, natural de Burgos, de 73 años de edad, hija de Severiano y Antonina, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital, y su calle de Delicias número 38, piso 3.º (en donde existen diversos bienes muebles de su propiedad) el día 3 de enero de 1952, se ha acordado llamar por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término

de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 15 de julio de 1957.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia (ilegible)

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que presido, en la sesión celebrada el día 22 del actual, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para mejorar el servicio de alumbrado público, de dependencias municipales y de elevación de agua potable para abastecimiento de la población, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, que podrá ser examinado y durante cuyo plazo pueden formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 696, número 2 de la Ley de referencia.

Lerma, a 24 de julio de 1957. El Alcalde, Hilario Pino.

### Alcaldía de Valladolid

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de los corrientes, adoptó el acuerdo de amortizar la plaza de Vigilante de arbitrios municipales en la plantilla de funcionarios al servicio de la Corporación municipal, la cual se halla pendiente de provisión.

Lo en cumplimiento de lo or-

denado por el artículo 13, apartado 3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán y tramitarán las reclamaciones que contra dicha amortización se presenten en la Secretaría municipal.

Villadiego, 24 de julio de 1957.  
El Alcalde, Daniel Revuelta.

#### Alcaldía de Navas de Bureba

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle conta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio

Navas de Bureba, 22 de julio de 1957.—El Alcalde, Emiliano Palma.

#### Alcaldía de Berlangas de Roa

Instruido expediente de habilitación de créditos por un importe de 3.567,67 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en él, se hace público que esta expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Berlangas de Roa, 19 de julio de 1957.—El Alcalde. Presidente, Justiniano Montes.

#### Alcaldía de Peñaranda de Duero

En sesión de fecha 15 del corriente mes de julio, este Ayuntamiento, acordó la enajenación de la lámina, propiedad de este Ayuntamiento, número 485, de un valor nominal de 40.600 pesetas, previa la formación del oportuno expediente y con la

autorización de la Autoridad superior competente para atender a pagos de urgente necesidad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento, a fin de que por los interesados, pueda hacerse cuantas reclamaciones crean convenientes en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 24 de julio de 1957.—El Alcalde, Amancio Sanz.

#### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 8 de junio de 1957 que formula el infrascrito Secretario, con el V.º B.º del Alcalde a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.*

Bajo la presidencia del señor Alcalde-accidental, D. Marcelo López de Pedro, con asistencia de los Concejales, D. Daniel Sanz Peña, D. Máximo Pascual Abad, D. Jesús Pascual Mateo y D. Isidro Peirotén Ibáñez y Alcalde entrante, D. Angel Julio Chicote Andrés, asistiendo el Secretario de la Corporación, D. Luis Abad y Abad.

Abierto el acto y dada lectura de la sesión anterior, queda aprobada por unanimidad.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente hizo saber a los concurrentes que como ya tenía conocimiento por las papeletas de convocatoria, el objeto de la reunión no era otro que el de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en oficio, número 1.341 del Negociado 1.º, por el que se confirma en el de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a D. Angel Julio Chicote Andrés.

Por el Sr. Secretario, de Orden de la Presidencia se dió íntegra

lectura del artículo 65 de la vigente Ley de Régimen Local, y el 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, como igualmente se procedió por el designado Alcalde a prestar ante el crucifijo el reglamentario juramento, pronunciando de acuerdo con la fórmula del artículo 10 del Reglamento, las siguientes palabras: «Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener sus competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo». El Sr. Alcalde-Accidental contestó: «Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden».

Acto seguido, posesionó en el cargo al designado, haciéndole entrega del bastón de mando como único distintivo del mismo cargo, que se posee en la localidad. Con lo cual queda investido de la Autoridad, tratamiento, deberes y derechos inherentes.

El Sr. Alcalde posesionado, manifestó que en uso de las facultades que se le confieren por la vigente legislación, ha tenido a bien designar para la Tenencia de Alcaldía al Concejal, don Jesús Pascual Mateo, a quien se hizo entrega de las insignias propias de su cargo, cesando en el acto, quien lo venía ejerciendo D. Marcelo López de Pedro.

Cumplido el objeto de convocatoria, la Presidencia levantó la sesión a las veintitrés horas, ordenando se expida duplicado certificado de la misma para remisión a la Superioridad. Siendo firmada por los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. Canicosa de la Sierra, 10 de junio de 1957.—El Secretario, Luis Abad.—V.º B.º.—El Alcalde, Angel Julio Chicote Andrés.